AÑO 51
NÚMERO 6391
2018 · SEPTIEMBRE · 12

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDO DE 2018

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Acuerdo Número 714
(Septiembre 10 de 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 66 y 71 del Decreto Distrital 714 de 1996.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital 694 del 28 de diciembre de 2017, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, el cual fue liquidado por el Decreto Distrital 816 del 28 de diciembre de 2017.

Que de conformidad con el Artículo 63 del Decreto Distrital 714 de 1996, cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones.

Que de conformidad con el Artículo 65 ídem, cuando durante la ejecución del Presupuesto Anual del Distrito se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones legales.

Que de conformidad con el Artículo 66 ídem, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por conceptos de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, el Gobierno Distrital presentará al Concejo Distrital la propuesta sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto mediante Proyectos de Acuerdo.

Que de conformidad con el Artículo 71 ídem, los créditos adicionales al Presupuesto de gastos sólo podrán ser abiertos por el Concejo Distrital a solicitud escrita del Gobierno, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

Que de acuerdo con el informe de Situación Fiscal de la Administración Central a diciembre de 2017, se cuenta con recursos del balance por multas de tránsito por valor de $19.844.500.000 disponibles presupuestalmente, y un superávit con recursos de libre destinación, por valor de $1.104.624.918.442, de los cuales fueron incorporados en el presupuesto de 2018 aprobado por el Concejo de Bogotá D.C., la suma de $493.461.944.000, quedando un saldo de recursos de libre destinación sin afectación presupuestal por valor de $611.162.974.442.

Que teniendo en cuenta los documentos del Departamento Nacional de Planeación SGP-23 de 2017 *"Distribución última doceava de las participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General, y de las asignaciones especiales para los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, Programas de Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas, vigencia 2017", y SGP-26-2018, "Distribución*

de las once doceavas de las participaciones de Salud (componente prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta), Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General, y asignaciones especiales de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, Programas de Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas, vigencia 2018", la asignación de la bolsa de Propósito General para Bogotá presenta un saldo a favor frente a lo presupuestado, por lo cual es necesario ajustar el presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en $1.018.136.000, y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD en $1.357.513.770, para fortalecer y sostener las bibliotecas públicas de la ciudad, y garantizar las condiciones óptimas para las competencias de los deportistas de alto rendimiento, respectivamente.

Que mediante los documentos citados SGP-23 de 2017 y SGP-26 de 2018, la asignación de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones para Bogotá, presenta un mayor valor al aforado en el presupuesto para la presente vigencia por $2.090.198.535, los cuales requieren adicionarse en la Secretaría Distrital de Hacienda UE 02, en el rubro "Río Bogotá", para dar cumplimiento a la orden 4.44 de la Sentencia del Consejo de Estado del Río Bogotá.

Que el Ministerio de Educación Nacional – MEN, como resultado de los cálculos de la totalidad de recursos complementarios para educación, provenientes del Sistema General de Participaciones-SGP, presentó asignaciones en diciembre de 2017 que no alcanzaron a ser incorporadas en el presupuesto de la Secretaría de Educación del Distrito constituyéndose como un superávit fiscal, por lo que se hace necesario incorporar en el presupuesto 2018 recursos por $44.304.381.000, en el proyecto de inversión 0898 "Administración del talento humano", con el objeto de financiar el pago de la nómina de docentes y administrativos.

Que la Secretaría de Educación del Distrito requiere adicionar recursos por $47.000 millones de fuente ordinaria con cargo al proyecto de inversión 0898 "Administración del talento humano", para financiar la diferencia entre el incremento proyectado del 6% en el presupuesto 2018, y el incremento aprobado por los Decretos Nacionales 316 y 317 de 2018 del 7.19%, sobre las asignaciones básicas mensuales, primas legales, prestaciones y aportes de 5.170 docentes.

Que la Secretaría General requiere efectuar una adición de $1.234 millones de fuente ordinaria, acreditando el proyecto de inversión 1156 "Bogotá Mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación" cuyo objetivo general es el de "Mejorar la coordinación de las entidades responsables en la implementación de la política pública de víctimas, la paz y la reconciliación en el Distrito", con el propósito de fortalecer y aumentar la cobertura de la población víctima beneficiaria de las líneas de acción "Retornos y reubicaciones" y "Gestión para la estabilización socioeconómica".

Que la Secretaría Distrital de Movilidad para la implementación del Sistema de Detección Electrónica de Infracciones de Tránsito (DEI), requiere de una adición de recursos de $19.845 millones de fuente Recursos de Balance-Multas con cargo al proyecto de inversión 1032 "Gestión y control de tránsito y transporte", para soportar la Central de Procesamiento de Infracciones de Tránsito (CPIT) de acceso web y de equipos detección en vía, la cual integrará todas las fuentes de información que reportan detección de infracciones de tránsito, contribuyendo a mejorar la seguridad vial y la cultura ciudadana en pro de la movilidad en la ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, requiere recursos con fuente ordinaria por $3.740 millones para el desarrollo de inversiones tales como la realización del "Salón Nacional de Artistas", la "Convención Economía de la Noche", la administración y operación de las zonas comunes del centro cultural Biblioteca Julio Mario Santo Domingo, la divulgación del evento de navidad, realización del censo de artistas, y la elección de consejeros culturales y deportivos de las 20 localidades.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, para fortalecer los proyectos 0984 "Producción y análisis de información para la creación de política pública, focalización del gasto público y seguimiento al desarrollo urbano" y 7504 "Fortalecimiento del sistema de seguimiento y evaluación de los instrumentos del Plan de Desarrollo", requiere adicionar al presupuesto 2018, $658.2 millones y $2.000 millones respectivamente, financiados con fuente ordinaria, necesarios para adicionar el contrato con el que se atiende la demanda de solicitudes de los ciudadanos que aspiran acceder a los diferentes programas sociales y que se atienden con la metodología III de Sisbén; y para renovar la herramienta de seguimiento al plan de desarrollo, el SEGPLAN, en el aspecto tecnológico y de optimización en cuanto a la captura y acceso a la información y que se vincule de manera estructural con el ciclo de política pública y el Plan de Ordenamiento territorial – POT.

Que la Secretaría Distrital de la Mujer, de conformidad con los cambios aceptados por la Administración Distrital propuestos en las ponencias para primer debate, requiere una adición de recursos por $1.000 millones de fuente ordinaria, con el propósito de realizar inversiones relacionadas con su misionalidad.

Que la Secretaría Distrital de Integración Social, requiere adicionar al presupuesto de 2018 la suma de $5.145 millones de fuente ordinaria, para garantizar la atención integral de los niños y niñas en los Jardines Infantiles, mediante la compra y distribución de equipos antropométricos y la contratación de menaje de cocina; financiar el normal funcionamiento y la prestación de los servicios integrales de aseo y cafetería en las diferentes unidades operativas, sedes y centros de la SDIS; desarrollar la identificación y focalización de 25.000 hogares que hacen parte de la población más vulnerable, y aplicar un instrumento para la caracterización de sus condiciones de vulnerabilidad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA en marco de su misión, requiere una adición de recursos de fuente ordinaria por $16.891 millones para el desarrollo de inversiones tales como el proyecto del Corredor Ambiental Tunjuelo- Chigüaza, en el cual la SDA debe adelantar la ejecución del tramo del Parque Entrenubes; adquisición de monitores analizadores para fortalecer el monitoreo y captura de datos en las estaciones; adquisición de tres estaciones de monitoreo de red para las zonas en donde no hay cobertura; adquisición e implementación de diez estaciones móviles de monitoreo de ruido; adquisición de una plataforma tecnológica que permita estructurar la gestión para la reducción de la contaminación atmosférica; y adecuación del semisótano y cafetería de la entidad, para mejorar las condiciones a los servidores de la SDA.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, requiere recursos adicionales por $7.000 millones de fuente ordinaria, con destino al proyecto 1065 “Cuido y defiendo el espacio público” para la estructuración de mecanismos efectivos para la sostenibilidad integral, defensa, y pertenencia de los espacios públicos ya recuperados, a través de la suscripción de un convenio con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, con el que se conformarán grupos de apoyo a las estrategias de sostenibilidad, apoyo técnico a las Alcaldías Locales y recuperación de ejes viales y labores de sensibilización en las estaciones de Transmilenio.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte — IDRD, a través del proyecto 1082 “Construcción y adecuación de parques y equipamientos para todos”, con el objeto de seguir consolidando espacios públicos adecuados para la recreación y el deporte en la ciudad y el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad, requiere la adición de $100.000 millones de fuente ordinaria, con lo cual aumenta la magnitud programada para el cuatrienio al pasar de 50 a 58 parques vecinales construidos y/o mejorados, de 24 a 28 parques metropolitanos zonales y/o equipamientos construidos y/o mejorados, y de 39 a 47 en diseños y estudios de parques o equipamientos de diferentes escalas.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte — IDRD, a través del proyecto 1145 “Sostenibilidad y mejoramiento de parques, espacios de vida”, tiene programado realizar actividades de adecuación y mejoramiento integral de parques vecinales y de bolsillo, aumentando la cobertura de 219 a 252 parques, por lo que requiere adicionar recursos por $20.843 millones de fuente ordinaria, en atención a la situación actual del Sistema Distrital de Parques, en el que se evidencia la falta de apropiación, su uso inadecuado y baja valoración.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, requiere efectuar una adición en el presupuesto de 2018, dirigida al proyecto 1114 “Intervención y conservación de los bienes muebles e inmuebles en sectores de interés del Distrito Capital”, por $1.700 millones, con el fin de realizar obras de reforzamiento estructural y de restauración en la Basílica Menor del Voto Nacional y obras de intervención de seis (6) monumentos conmemorativos considerados de gran impacto urbano para la ciudad.

Que el Jardín Botánico “José Celestino Mutis”, de conformidad con los cambios aceptados por la Administración Distrital propuestos en las ponencias para primer debate, queda con una adición de recursos por $2.423 millones de fuente ordinaria, con el propósito de realizar inversiones relacionadas con su misionalidad.

Que en cumplimiento a las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016-2020”, el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, para fortalecer los proyectos 1010 “Gestión de la infraestructura cultural y deportiva nueva, rehabilitada y recuperada” y 1017 “Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas al servicio de la comunidad”, requiere adicionar al presupuesto 2018, $4.000 millones y $1.000 millones respectivamente, financiados con fuente ordinaria. Ello con el fin de desarrollar entre otras inversiones, parte de la dotación general, tecnológica y especializada para la puesta en marcha de la nueva Cinemateca de Bogotá, las adecuaciones y mantenimientos del Teatro San Jorge y Teatro Jorge Eliécer Gaitán, las actividades artísticas en la temporada navideña, el apoyo logístico al evento “Fiesta de Bogotá”, diversas intervenciones urbanas en marco de la iniciativa Distrito Grafiti, y el desarrollo convocatoria Bogotá en 100 palabras.

Que de acuerdo con la disponibilidad de recursos generados por los establecimientos públicos disponi-

bles para apropiar, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, requiere adicionar al proyecto 1109 "Manejo integral de residuos sólidos en el Distrito Capital y la Región", el valor de $49.297 millones con fuente recursos administrados provenientes del proceso de Licitación Pública 02/2017, como aporte económico voluntario para las "Obligaciones de Hacer" por parte de los concesionarios adjudicados, figura incorporada en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", donde se establece: "con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo, la UAESP implementará obligaciones de hacer", por lo que en la Licitación Pública No. 02 de 2017 para la prestación del servicio de aseo en Bogotá, en el anexo 14 del pliego de condiciones se incluye esta figura dentro de las áreas de servicio exclusivo en la ciudad de Bogotá D.C. (Ley 142 de 1994, artículo 40), y corresponden a un conjunto de actividades orientadas a garantizar condiciones especiales de calidad en la prestación integral del servicio público de aseo; es decir, corresponden a las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Adicionar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, en la suma de Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Seis Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Trescientos Cinco Pesos M/cte. ($332.596.166.305), conforme al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
2 2	TRANSFERENCIAS	0	4.465.848.305	4.465.848.305
2 4	RECURSOS DE CAPITAL	278.833.318.000	0	278.833.318.000
Total Rentas e Ingresos		278.833.318.000	4.465.848.305	283.299.166.305

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

228 Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos			
	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2 1 INGRESOS CORRIENTES	49.297.000.000	0	49.297.000.000
Total Rentas e Ingresos	49.297.000.000	0	49.297.000.000

TOTAL ADICIÓN DE RENTAS E INGRESOS PRESUPUESTO ANUAL	328.130.318.000	4.465.848.305	332.596.166.305

ARTÍCULO 2º.- Adicionar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, en la suma de Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Seis Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Trescientos Cinco Pesos M/cte. ($332.596.166.305), conforme al siguiente detalle:

104 - Secretaría General		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3 3	INVERSIÓN	1.234.000.000	0	1.234.000.000
Total Gastos e Inversiones		1.234.000.000	0	1.234.000.000

111 - Secretaría Distrital de Hacienda - Unidad Ejecutora 02		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3 3	INVERSIÓN	0	2.090.198.535	2.090.198.535
Total Gastos e Inversiones		0	2.090.198.535	2.090.198.535

112 - Secretaría de Educación del Distrito	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3 3 INVERSIÓN	91.304.381.000	0	91.304.381.000
Total Gastos e Inversiones	91.304.381.000	0	91.304.381.000

113 - Secretaría Distrital de Movilidad - Unidad Ejecutora 02	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3 3 INVERSIÓN	19.844.500.000	0	19.844.500.000
Total Gastos e Inversiones	19.844.500.000	0	19.844.500.000

119 - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3 3 INVERSIÓN	3.740.000.000	1.018.136.000	4.758.136.000
Total Gastos e Inversiones	3.740.000.000	1.018.136.000	4.758.136.000

120 - Secretaría Distrital de Planeación	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3 3 INVERSIÓN	2.658.163.000	0	2.658.163.000
Total Gastos e Inversiones	2.658.163.000	0	2.658.163.000

121 - Secretaría Distrital de la Mujer	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3 3 INVERSIÓN	1.000.000.000	0	1.000.000.000
Total Gastos e Inversiones	1.000.000.000	0	1.000.000.000

122 - Secretaría Distrital de Integración Social	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3 3 INVERSIÓN	5.145.000.000	0	5.145.000.000
Total Gastos e Inversiones	5.145.000.000	0	5.145.000.000

126 - Secretaría Distrital de Ambiente	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3 3 INVERSIÓN	16.891.000.000	0	16.891.000.000
Total Gastos e Inversiones	16.891.000.000	0	16.891.000.000

127 - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3 3 INVERSIÓN	7.000.000.000	0	7.000.000.000
Total Gastos e Inversiones	7.000.000.000	0	7.000.000.000

Total Adición de Gastos e inversiones Administración Central	148.817.04400	3.108.334.535	151.925.378.535

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

211 - Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3 3 INVERSIÓN	0	122.200.513.770	122.200.513.770
Total Gastos e Inversiones	0	122.200.513.770	122.200.513.770

213 - Instituto Distrital del Patrimonio Cultural – IDPC	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3 3 INVERSIÓN	0	1.700.000.000	1.700.000.000
Total Gastos e Inversiones	0	1.700.000.000	1.700.000.000

218 - Jardín Botánico José Celestino Mutis	Recursos Amin Administrados	Aportes Distrito	Total
3 3 INVERSIÓN	0	2.473.274.000	2.473.274.000
Total Gastos e Inversiones	0	2.473.274.000	2.473.274.000

222 - Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3 3 INVERSIÓN	0	5.000.000.000	5.000.000.000
Total Gastos e Inversiones	0	5.000.000.000	5.000.000.000

228 - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3 3 INVERSIÓN	49.297.000.000	0	49.297.000.000
Total Gastos e Inversiones	49.297.000.000	0	49.297.000.000

Total Gastos e Inversiones Establecimientos Públicos	49.297.000.000	131.373.787.770	180.670.787.770

TOTAL ADICIÓN DE GASTOS E INVERSIONES PRESUPUESTO ANUAL	332.596.166.305

ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ
Presidente

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
Septiembre 10 de 2018

RESOLUCIONES DE 2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

Resolución Número 378
(Septiembre 6 de 2018)

"Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 426 de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen los siguientes empleos, los cuales se encuentran en vacancia definitiva, y no existen funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y los perfiles para ser encargados.

No. Empleos	Denominación	Código	Grado	Dependencia
Uno (1)	Profesional Especializado	222	21	Dirección de Talento Humano
Uno (1)	Profesional Universitario	219	18	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	425	20	Dirección Administrativa y Financiera
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	425	20	Subdirección Técnica de Archivo de Bogotá

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No.003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte otorgando a las entidades la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos que se encuentran en vacancia definitiva o temporal.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar los nombramientos provisionales, por un término no superior a seis (6) meses, en el cargo antes mencionado de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señor(a) NIXON JAVIER MALAGON CASTRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.544.927, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Dirección de Talento Humano, de la Subsecretaria Corporativa, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º-: Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor(a) HERNANDO FLOREZ ALVAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.303.743, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 3º-: Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor(a) ROCIO DEL PILAR BERMUDEZ RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 53.027.971, en el cargo de Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 20 de la Dirección Administrativa y Financiera, de la Subsecretaria Corporativa, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 4º-: Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor(a) INGRY SALAZAR HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 21.015.935, en el cargo Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 20 de la Subdirección Técnica

de Archivo de Bogotá, de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá, de la Subsecretaria Técnica, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 5º-: De conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las personas señaladas en los artículos 1° al 4º de la presente Resolución, tendrán diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 6º-: Notificar el contenido de la presente Resolución a las personas indicadas en los artículos 1° al 4° de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 7º-: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 8º-: Los presentes nombramientos cuentan con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 de 2017.

ARTÍCULO 9º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

Resolución Número 386
(Septiembre 11 de 2018)

"Por la cual se hace un nombramiento"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar a la doctora MARIANA ACUÑA GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.869.871, en el cargo de Asesor Código 105 Grado 05 de la Oficina Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

ARTÍCULO 2º-: Notificar a la doctora MARIANA ACUÑA GONZALEZ, el contenido de la presente Resolución a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa y Financiera, de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º-: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 4º-: El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 de 2017.

ARTÍCULO 5º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número 1730-DDI-038753, 2018EE161212

(Septiembre 10 de 2018)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1 y 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1 y 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 4 Registros, No. 2 con 66 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	REVOCATORIA DE OFICIO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXÁNDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1730-DDI-038753 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI035926	2018EE136353	201321010046	FRANCISCO CABALLERO DIAZ	17.177.840	PREDIAL	AAA0184BEMS	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	19-07-18	2010	CL 5 SUR 10 A 27 BRR CIUDAD BERNA	4/9/2018	DESCONOCIDO
DDI038064	2018EE157414	201701200305037649	PINZON DE GALINDO MARIA TERESA	41.680.121	PREDIAL	AAA0218UEBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31-08-18	2012	KR 45A 122 10	3/9/2018	NO RESIDE
DDI038075	2018EE157425	201701200305037666	MOSQUERA GRANADA ALBA DEISY	52.146.325	PREDIAL	AAA0240HSTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31-08-18	2015	KR 80 146 07 IN 1 AP 404	5/9/2018	DESCONOCIDO
DDI037740	2018EE155310	201831100343054637	CONSTRUCTORA ROLDAN MORENO GUILLERMO SAS	830.094.215	RETEICA	830094215	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	28-08-18	2013-5 2014-1, 2, 3, 4 2015-2	KILOMETRO 27 VIA CAJICA VEREDA CALA-HORRA	3/9/2018	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1730-DDI-038753 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Liquidación, de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2018EE155184	201803100328052798	COSME RUBIEL SAAVEDRA ARIAS	12.131.010	VEHÍCULOS	BDR403	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28-08-18	2014, 2015, 2016	CL 102A 51 21 AP 503	4/9/2018	NO RESIDE
DDI036415	2018EE139827	2017011001198029124	GIL ROBERTO GARCIA JEREZ	13.705.506	PREDIAL	AAA0036TBYN	AUTO DE ARCHIVO	27-07-18	2013	CL 8 17 84	23/8/2018	CERRADO
DDI037889	2018EE156669	201403200100005532	MARIA MARGARITA ROJAS DE RODRIGUEZ	21.167.359	VEHÍCULOS	BHU139	REVOCATORIA DE OFICIO	30-08-18	2012	KR 19 8 27 ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA	3/9/2018	REHUSADO
NA	2018EE139674	.2017011001198029136	CRISTANCHO CUTA ROSALBA	24.115.093	PREDIAL	AAA0049PRKC	AUTO DE ARCHIVO	27-07-18	2013	CL 15 35 74	28/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE139674	.2017011001198029136	NUVIA ISABEL FONSECA ROJAS	24.201.820	PREDIAL	AAA0049PRKC	AUTO DE ARCHIVO	27-07-18	2013	CL 32 13 66 TUNJA	30/8/2018	CERRADO
NA	2018EE144153	.2017011001198029556	PEREZ MOLINA ELBA	26.558.534	PREDIAL	AAA0219ESUZ	AUTO DE ARCHIVO	01-08-17	2013	KR 30 41A 79	4/9/2018	CERRADO
NA	2018EE144177	.2017011001198029547	MARTINEZ DIAZ LUZ KAROL	37.840.446	PREDIAL	AAA0219ESHY	AUTO DE ARCHIVO	01-08-18	2013	CL 33 30 35 ED PENTAGRAMA AP 204	17/8/2018	REHUSADO
NA	2018EE152637	NA	ALDANA MEDINA MARIA ANTONIA	38.282.513	ICA	38282513	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2014-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 8 BIS 78 75	31/8/2018	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1730-DDI-038753 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NA	2018EE144153	.2017011001198029556	LOPEZ ACEVEDO ELSA VICTORIA	46.362.189	PREDIAL	AAA0219ESUZ	AUTO DE ARCHIVO	01-08-17	2013	CL 20 21 35	28/8/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE144153	.2017011001198029556	BARRERA MARTINEZ LINA MARCELA	46.383.843	PREDIAL	AAA0219ESUZ	AUTO DE ARCHIVO	01-08-17	2013	KR 27 6 45 SOGAMOSO	29/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE137661	.2017011001198029585	SIERRA LEON EDNA DEYANIRA	46.675.574	PREDIAL	AAA0219EUKL	AUTO DE ARCHIVO	24-07-18	2013	CL 1 5 10	28/8/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE137661	.2017011001198029585	GOMEZ JULIANA MARCELA	46.679.312	PREDIAL	AAA0219EUKL	AUTO DE ARCHIVO	24-07-18	2013	KR 14 20 116	30/8/2018	REHUSADO
NA	2018EE137661	.2017011001198029585	VARGAS SANCHEZ SANDRA YAMILE	46.679.933	PREDIAL	AAA0219EUKL	AUTO DE ARCHIVO	24-07-18	2013	CL 10A 2 32	31/8/2018	CERRADO
NA	2018EE152646	NA	PIMIENTA PEREZ LEONOR ELISA	49.730.497	ICA	49730497	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2014-1, 2, 3, 4, 5 2016-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 162 20 81	3/9/2018	CERRADO
NA	2018EE152649	NA	MURCIA LOZADA CARMEN RUTH	51.666.847	ICA	51666847	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2014-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 22B 65 28 AP 510	30/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152405	201801100328052805	CLAUDIA TERESA BECERRA CARDENAS	52.848.835	PREDIAL	AAA0022AAHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23-08-18	2015	KR 17 58 65 SUR	3/9/2018	CERRADO
NA	2018EE152405	201801100328052805	WILLIAM NELSON GONZALEZ MARTINEZ	79.538.150	PREDIAL	AAA0022AAHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23-08-18	2015	KR 17 58 65 SUR	3/9/2018	CERRADO
NA	2018EE153321	201801100328052795	LEONARDO ENRIQUE SUAREZ COHEN	80.426.546	PREDIAL	AAA0106WNNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24-08-18	2015, 2016	AK 45 114 20 AP 503	31/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE151155	201801100301060278	CARTERA COLECTIVA ABIERTA ALIANZA	800.194.297	PREDIAL	AAA0142LFOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21-08-18	2015	AK 15 100 43 PI 3	4/9/2018	NO RESIDE

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1730-DDI-038753 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

NA	2018EE151168	20180110030106029 1	ADMINISTRAR BIENES S.A	830.093.206	PREDIAL	AAA0173CNJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21-08-18	2015	KR 28 11 65 OF 608	4/9/2018	CERRADO
NA	2018EE150066	20180110030105979 7	EFECTIMEDIOS S.A.	860.504.772	PREDIAL	AAA0440QQQQ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17-08-18	2017	AC 100 17 09 PI 3	4/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE150066	20180110030105979 7	EFECTIMEDIOS S.A.	860.504.772	PREDIAL	AAA0441QQQQ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17-08-18	2016, 2017	AC 100 17 09 PI 3	4/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE150066	20180110030105979 7	EFECTIMEDIOS S.A.	860.504.772	PREDIAL	AAA0442QQQQ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17-08-18	2017	AC 100 17 09 PI 3	4/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE150066	20180110030105979 7	EFECTIMEDIOS S.A.	860.504.772	PREDIAL	AAA0443QQQQ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17-08-18	2016, 2017	AC 100 17 09 PI 3	4/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE151333	20180110030106030 6	PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A.	900.241.579	PREDIAL	AAA0237ZYNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	22-08-18	2016	KR 7 67 02 OF 503	4/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE151333	20180110030106030 6	PROMOTORA CALLE VEINTISEIS S.A.	900.241.579	PREDIAL	AAA0238OBUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	22-08-18	2015	KR 7 67 02 OF 503	4/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152656	NA	NUTRIR DE COLOMBIA S.A.S	900.267.439	ICA	900267439	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2016-1, 2, 3, 4, 5	KR 30 47A 90	30/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152658	NA	CHINA UNITED ENGINEERING CORPORATION	900.407.711	ICA	900407711	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2015-3	CL 99 9A 03	31/8/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE152669	NA	HOME MEDICAL SERVICE S.A.S.	900.565.584	ICA	900565584	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2015-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 71 B 53 55	30/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152675	NA	INVERSIONES TAROJ S A S	900.571.545	ICA	900571545	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2016-4, 5, 6	CL 107 A 7 A 81	30/8/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE152685	NA	QW HEALTH LATAM S.A.S.	900.581.140	ICA	900581140	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2015-1, 2, 3, 4, 5, 6, 2016-1, 2, 3, 5, 6	CL 98 09 A 41 OF 206	31/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152687	NA	CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S.	900.584.034	ICA	900584034	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2016-2, 5	AK 7 71 52 IN 1 OF 504	3/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152689	NA	ACTIVOS PC S A S	900.585.416	ICA	900585416	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2015-2, 3, 4, 5, 2016-1, 2, 3, 4, 6	AK 72 99 96	3/9/2018	CERRADO
NA	2018EE152695	NA	MERCADEO DE FRANQUICIAS S A S	900.589.716	ICA	900589716	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2015-1, 2, 3, 2016-4, 5	CL 98 17 34 LC 205-4A	3/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152697	NA	ALERO SAS	900.591.198	ICA	900591198	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2015-2, 3, 4, 5, 6	KR 11 94 42 LOCAL 1	3/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152698	NA	AGUIRRE VELEZ CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.591.995	ICA	900591995	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2015-3, 4, 5, 6, 2016-1, 2, 3, 4, 5, 6,	KR 79 A 16 D 61	5/9/2018	CERRADO
NA	2018EE152713	NA	J Y RC CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.614.810	ICA	900614810	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2016-5	KR 28 11 67 OF 507	31/8/2018	CERRADO
NA	2018EE152714	NA	PENSAMIENTO MAESTRO SAS EN LIQUIDACIÓN	900.615.080	ICA	900615080	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2015-3, 4 , 5, 2016-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 146 A 58 C 56 TO 2 AP	31/8/2018	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1730-DDI-038753 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NA	2018EE152714	NA	PENSAMIENTO MAESTRO SAS EN LIQUIDACIÓN	900.615.080	ICA	900615080	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2015-3, 4 , 5, 2016-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 146 A 58 C 56 TO 2 AP 605	31/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152715	NA	ASEOS Y FACHADAS SANTOYA SAS	900.616.688	ICA	900616688	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2015-1, 2, 6, 2016-1, 2, 6,	DG 79B 71B 22 OF 405	31/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152719	NA	ALIMENTOS MUNCHY COLOMBIA SAS	900.622.062	ICA	900622062	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2015-1, 2, 3, 2016-4, 5, 6	CL 95 13 55 OF 206	30/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152725	NA	AGRECO AG SAS	900.625.810	ICA	900625810	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2015-6, 2016-1, 2, 3, 4, 5	CL 90 12 28	30/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152727	NA	MORTEROS & CONCRETOS JMK S A S	900.627.305	ICA	900627305	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2016-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 162 7 F 43	31/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152732	NA	DIMAP A INGENIERIA Y PUBLICIDAD SAS	900.632.625	ICA	900632625	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2015-1, 2, 3, 4, 5, 2016-1, 2 , 4 , 5	CL 24 12 67 AP 201	30/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152734	NA	TICSOCIAL S.A.S.	900.634.403	ICA	900634403	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2015-2, 2016-1	KR 5 81 50 IN 1 AP 501	31/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152742	NA	PINTURAS Y ACABADOS REYES SAS	900.642.458	ICA	900642458	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2016-1, 2, 6	DG 79 B 71 B 22	31/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152742	NA	PINTURAS Y ACABADOS REYES SAS	900.642.458	ICA	900642458	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2016-1, 2, 6	DG 79 B 71 N 22 OF 405	31/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152749	NA	INTEGRAMOS PRODUCCION GRAFICA S.A.S	900.652.067	ICA	900652067	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2016-1, 2, 4, 5, 6	KR 28 8 92	30/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152769	NA	PLASTIED SAS	900.667.741	ICA	900667741	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2016-1, 6	KR 70 31 SUR 79	31/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152773	NA	GRUPO ZARATE PUBLICIDAD S.A.S	900.672.505	ICA	900672505	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2015-1, 2, 2016-3, 4	KR 28 8 47	30/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152778	NA	STOCK METALS S.A.S.	900.681.336	ICA	900681336	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2015-2, 2016-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 36 SUR 72 J 43	31/8/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE152780	NA	UNION TEMPORAL EVERIS COLOMBIA SPAIN CSJ SIERJU	900.681.563	ICA	900681563	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2016-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 103 18A 48	31/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152782	NA	SOLUCIONES ELECTRICAS Y FERRETERAS SAS	900.682.053	ICA	900682053	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2016-4	CL 8 A 28 A 29	30/8/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE152786	NA	CONSORCIO ACR-HERRAN	900.684.863	ICA	900684863	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2016-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 7 127 48 OF 1102	30/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152791	NA	SEMAR ALIMENTOS SAS	900.688.905	ICA	900688905	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2016-3, 4, 6	CL 99 9 A 29	31/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152796	NA	INTERVINCULO LABORAL S A S	900.693.798	ICA	900693798	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2015-3, 5, 2016-2, 6	CL 34 SUR 72 L 28	31/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152799	NA	GRUPO EMPRESARIAL PERCOL S A S	900.695.559	ICA	900695559	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2016-1, 6, 2015-2, 3, 4, 5, 6	KR 69 B 77 31	31/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152803	NA	TECHNITEL SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS	900.698.585	ICA	900698585	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2016-3, 4, 5, 6	CL 7 A BIS C 78F 10	30/8/2018	NO RESIDE

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1730-DDI-038753 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

NA	2018EE152808	NA	SUITES 98 SAS	900.700.115	ICA	900700115	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2016-5	KR 9A 98 03	31/8/2018	REHUSADO
NA	2018EE152820	NA	MOVILTIC SAS	900.711.528	ICA	900711528	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2016-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 69 98 57 LOCAL 105	31/8/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE152823	NA	2W MARKETING DIGITAL S A S	900.713.445	ICA	900713445	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2016-3, 4, 6	CL 62 9 A 28	30/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152832	NA	CONJUNTO DIGITAL SAS	900.727.503	ICA	900727503	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2016-1, 2, 3, 4, 5	CL 150 16 B 40 PISO 3	31/8/2018	DESCONOCIDO
NA	2018EE152833	NA	C R INGENIERIA CIVIL S.A.S	900.728.442	ICA	900728442	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2015-2	KR 63 98 08	3/9/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152835	NA	SIETE24 DESARROLLO Y TECNOLOGIA S A S	900.729.142	ICA	900729142	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2016-1, 2, 3, 4, 5	CL 107 A 8 62	31/8/2018	CERRADO
NA	2018EE152840	NA	INDUSTRIA PEGAQUIMICOS S A S	900.733.090	ICA	900733090	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2016-4, 6	KR 102 16 B 16	30/8/2018	NO RESIDE
NA	2018EE152841	NA	GRUPO DE ENTRETENIMIENTO CAPITAL SAS EN LIQUIDACIÓN	900.733.746	ICA	900733746	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	23-08-18	2015-1, 2, 2016-4, 5	CL 18 6 31 OF 303 EDIFICIO BOGOTA CENTRO	30/8/2018	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

Resolución Número 1743-DDI-038934, 2018EE161896

(Septiembre 11 de 2018)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1 y 2, fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 5 Registros, Anexo No. 2 con 2 Registros

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO
	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR CON LA EJECUCIÓN
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 16.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXÁNDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1743-DDI- 038934 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación, de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI037422	2018EE151323	201311005058	ALBERTO ARIZA	5.555.623	PREDIAL	AAA0062YPLF	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR CON LA EJECUCIÓN	22-08-18	2006, 2011	KR 73 73 24	3/9/2018	CERRADO
DDI037161	2018EE148910	2017011001198029573	TERESA FLOR DE MARIA ANDRADE DE GOMEZ	27.246.949	PREDIAL	AAA0219ETWW	AUTO DE ARCHIVO	14-08-18	2013	DG 33 BISA 15 63 AP 102	31/8/2018	CERRADO
DDI037161	2018EE148910	2017011001198029573	ALBAN REALPE SONIA STELLA	27.275.082	PREDIAL	AAA0219ETWW	AUTO DE ARCHIVO	14-08-18	2013	KR 54 64A 75 IN 3 AP 401	30/8/2018	NO RESIDE
DDI037161	2018EE148910	2017011001198029573	RINCON TARAZONA NELLY HAYDEE	27.563.399	PREDIAL	AAA0219ETWW	AUTO DE ARCHIVO	14-08-18	2013	CL 20 SUR 21 29 AP 101	3/9/2018	NO RESIDE
DDI037495	2018EE152906	201802750301061067	COMERCIALIZADORA HOBUCH SAS	900.512.220	ICA	NA	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	23-08-18	2017-7	AV 7 NO 115 60 LOCAL B 111 CC HACIENDA SANTA BARBARA	4/9/2018	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1743-DDI- 038934 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:
Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes a través de procesos administrativos de cobro coactivo.
Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.
Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.
En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI037280	2018EE149975	"201801600301060843	MARIA DEL PILAR LASERNA SILVA	35.508.651	PREDIAL	16-08-18	KR 16 B 159 34	07-09-18	REHUSADO
DDI037280	2018EE149975	"201801600301060843	GABRIEL OSPINA MOSQUERA	79.148.566	PREDIAL	16-08-18	KR 16 B 159 34	07-09-18	REHUSADO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.
La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No 25-90 piso 16

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO "TRANSMILENIO S.A."

Resolución Número 550

(Septiembre 6 de 2018)

"Por la cual se adopta el documento P-DB-019 "Reporte vehículos para remuneración (Componente zonal: rutas urbanas - complementarias - especiales)" de la Dirección Técnica de Buses"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO "TRANSMILENIO S.A.", En ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución 143 del 2 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo 4 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que cumpliendo con lo ordenado en el parágrafo único del artículo 1º de la Ley 87 de 1993, se adoptó el Manual de Procedimientos de TRANSMILENIO S.A.

Que siendo TRANSMILENIO S.A., el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, considera necesario actualizar los Manuales de Procedimientos de las diferentes dependencias de la Entidad, con el objeto de ajustarlos a los nuevos parámetros documentales, necesidades y desarrollo del Sistema.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adoptar el siguiente documento con la versión registrada a continuación:

Código	Versión	Nombre
P-DB-019	0	Reporte vehículos para remuneración (Componente zonal: rutas urbanas - complementarias - especiales)

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a seis (6) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

SOFÍA ZARAMA VALENZUELA
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. RESPONSABLE
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA
5. DEFINICIONES
6. CONDICIONES GENERALES
7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1. OBJETO

Describir las actividades realizadas por el área de Flota de la Dirección Técnica de Buses para elaborar el reporte de vehículos de operación zonal a remunerar que hace parte del informe suministrado a la Subgerencia Económica de TRANSMILENIO S.A. como insumo para adelantar el proceso de remuneración a los concesionarios del Sistema (FASE III – Componente Zonal).

2. ALCANCE

Este procedimiento es de conocimiento y aplicación para la Dirección Técnica de Buses y el personal Técnico y Profesional de las áreas de Flota y Programación de la Dirección Técnica de Buses.

3. RESPONSABLE

El Profesional Especializado Grado 6 de Flota es el responsable de la elaboración y actualización de este documento.

El Director Técnico de Buses dará estricto cumplimiento, implementación y mantenimiento del procedimiento.

Se deberá realizar la revisión y/o actualización de este documento cuando los responsables de su aplicación y cumplimiento lo estimen pertinente.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Contratos de Concesión para la explotación preferencial y no exclusiva para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP (FASE III).
- M–DB–002 Manual de Operaciones Componente Zonal (Rutas Urbanas - Complementarias – Especiales - Alimentadoras).
- Resolución 548 de 2016 – TRANSMILENIO S.A., “Por la cual se reglamentan las condiciones y el procedimiento para la exclusión de vehículos del Sistema Integrado de Transporte Público – Fase III y Zonal”.

- T-DB-001 Protocolo para la extensión de la vida útil de la flota vinculada al Sistema integrado de transporte público – SITP (Troncal FASE III y Zonal)

5. DEFINICIONES

Certificado de vinculación al servicio (CVS) R-DB-002: Documento que acredita el cumplimiento de un vehículo automotor para su incorporación a la operación del Sistema, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Contrato de Concesión por parte del concesionario. El Certificado de Vinculación al Servicio será requisito indispensable para remunerar la actividad que desarrolle el operador dentro del Sistema Integrado de Transporte Público SITP.

Concesionario de operación: Es el Adjudicatario de la licitación pública No. TMSA-LP-004-2009 con quien se suscribe el correspondiente Contrato de Concesión para la explotación preferencial y no exclusiva de cada una de las zonas de operación del SITP y por ello, es la organización de personas, bienes, equipos y medios de producción, que tiene como finalidad la prestación de servicios de transporte para el Sistema Integrado de Transporte Publico SITP.

Concesionario SIRCI: adjudicatario de la Licitación Pública TMSA-LP-003 de 2011, con quien se suscribió el contrato de concesión para la implementación del Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario (SIRCI).

Ente gestor: Corresponde a TRANSMILENIO S.A., empresa encargada de la planeación, gestión y control del SITP.

Flota: Es el conjunto de vehículos con las características, especificaciones y tipología previstas en el Contrato de Concesión y requeridos para cada zona de operación por el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP, para la prestación del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 Resumen Ejecutivo del diseño operacional del Sistema en el pliego de condiciones (Denominada: Flota Regular o Flota Referente o Flota de operación o Flota Base).

Flota de Reserva: Es la flota adicional al tamaño de la Flota de operación, como reserva técnica que debe disponer el CONCESIONARIO, en los mismos términos de la Flota de operación, que le

asegure al Sistema la cobertura y disponibilidad permanente de la Flota para la prestación eficiente, oportuna y suficiente del servicio público de transporte y que permita cubrir las contingencias del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP en su operación y las necesidades de mantenimiento de la Flota.

Flota Nueva: Es la flota no proveniente del servicio de Transporte Público Colectivo TPC, que se incorpora nueva a la prestación del servicio público urbano de transporte de pasajeros en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP.

Flota Usada para operación SITP: Es la flota proveniente del servicio de Transporte Público Colectivo TPC, que se incorpora usada a la prestación del servicio público urbano de transporte de pasajeros en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP.

GESTSAE: Software aportado por el concesionario SIRCI que permite la administración de la base de datos de los vehículos vinculados y desvinculados.

Sistema integrado de recaudo, control e información y servicio al usuario, SIRCI: Conjunto de software, hardware y demás componentes que permiten la gestión, operación de recaudo, operación de transporte, los centros de control troncal y zonal, de información y servicio al usuario, la consolidación de la información y la conectividad de la totalidad del SITP.

Tamaño de flota: Número de autobuses aportados por el CONCESIONARIO, según las posibilidades y necesidades requeridas para la adecuada prestación del servicio, de conformidad con el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TMSA-LP- 004-2009 de 2009 y que corresponde a la flota total vinculada al Sistema.

Tipología: Clasificación de vehículos según su capacidad, en el componente zonal se tiene Vehículos de 19 pasajeros, 40 pasajeros, 50 pasajeros y 80 pasajeros, esta corresponde al vehículo tipo “k” de la zona.

TMVZ: Tasa de Remuneración por vehículo de acuerdo con su tipología y zona.

Vehículo excluido: Vehículo que se excluye de la operación acorde con los lineamientos de la Resolución 548 de 2016 de TRANSMILENIO S.A.

Vehículo vinculado al servicio: Vehículo que ha cumplido los requisitos de vinculación a la operación estipulados en el Contrato de Concesión y que cuenta con el Certificado de Vinculación al servicio (CVS) (Formato R-DB-002).

Vida útil de la flota: Periodo de tiempo comprendido entre la fecha de matrícula del vehículo ante la autoridad de tránsito y la fecha de fin de vida útil.

Vida útil máxima de la flota en el SITP: Se establece como un periodo igual a doce (12) años para la flota vinculada (diferente a vehículos de ascenso tecnológico) o quince (15) años para la flota de ascenso tecnológico vinculada (Híbridos, a Gas, Eléctricos, etc.).

6. CONDICIONES GENERALES

A continuación se relacionan las condiciones generales que permiten generar el reporte de vehículos para remuneración:

6.1. RESPECTO A LA CLÁUSULA 64 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

La cláusula 64 del Contrato de Concesión, establece los valores de los derechos de participación derivados de la explotación comercial del Sistema de cada concesionario en su zona de operación, para el caso de la operación no troncal, la remuneración se encuentra dada por tres elementos principales en su fórmula:

$$RZONA_i = \left\{ f(Q)_{Zonal\,i} \times \left[\sum_k \left(\left(TMVZ_{i,k} \times VEH_{i,k} / 4{,}3 \right) + \left(TKMZ_{i,k} \times KM_{i,k} \right) \right) + \left(OE_{PasZona\,i} \times TPASZ_i \times PP_i \right) \right] \right\} - ARTZ_i$$

vehículo kilómetro Pasajero

En cuanto a la remuneración por el componente vehículo, este corresponde a la recuperación de la inversión de adquisición de flota por parte del concesionario de operación, impuestos de

vehículo, arrendamiento de patios más una rentabilidad base y en el componente se encuentran los factores:

$TMVZ_{i,k}$ Remuneración por vehículo tipo "k" vinculado a la zona "i" del SITP, expresada en pesos por mes, ajustada y revisada, vigente en el momento de cálculo.

$VEH_{i,k}$ Número de vehículos tipo "k" vinculados por el concesionario al SITP operando en la zona "i" como flota de operación aprobada por el Gestor, sin incluir flota de reserva ("FLOTA").

Como se observa en la formula, el factor "TMVZ" corresponde a un valor fijo en pesos (no se refiere a cantidad de vehículos) a remunerar por vehículo vinculado al servicio (VEH).

El factor "VEH" corresponde a la cantidad de vehículos vinculados como flota de operación aprobada ("FLOTA") y dicha flota deriva del anexo 1 Resumen Ejecutivo del diseño operacional del Sistema en el pliego de condiciones (que debe ser remunerada) y que posteriormente se estableció como el plan de implementación del Sistema, en este fue definido un número de vehículos por tipología que debía ser vinculado al Sistema para atender la operación de las diferentes rutas en las zonas del SITP y que en la ejecución de la operación, puede ser susceptible a cambios de acuerdo con las condiciones de operación, dichos cambios son avalados y reportados por la Subgerencia Técnica y de Servicios y/o el área de Programación de la Dirección Técnica de Buses, entonces respecto a la flota vinculada al Sistema se tiene:

$$TAMAÑO\ DE\ FLOTA = FLOTA + Flota\ de\ Reserva$$

6.1.1. Parágrafo 3. Revisión de la vida útil.

En la cláusula 64 del contrato de concesión para la explotación preferencial y no exclusiva (en el parágrafo tercero), definió lo siguiente:

> *"**PARÁGRAFO 3. Revisión de la vida útil de la flota vehicular.** La vida útil máxima de cada uno de los vehículos del sistema integrado de transporte público – SITP es de doce (12) años. Sin embargo, una vez terminado este plazo, las partes, de mutuo acuerdo, podrán hacer una revisión de las condiciones técnico-mecánicas y de kilometraje de los*

vehículos, para que si cumple con las exigencias de los niveles del servicio, establecidas por el Ente Gestor, puedan operar por dos (2) años adicionales.

En este caso, para los vehículos que se apruebe la extensión de vida útil se eliminará el pago por vehículo (TMVT para el caso de la operación troncal, y TMVZ para el caso de la operación no troncal) y no tendrán valor de salvamento para el momento de su salida de operación regular.

Para los vehículos eléctricos que se incorporen al SITP, TRANSMILENIO S.A. definirá su vida útil previo a la autorización de su ingreso al Sistema, con base en un estudio técnico que determine las condiciones de operación de los mismos, en los términos del Manual de Operaciones."

En concordancia con lo anterior, se definió que la vida útil de la flota es de doce (12) años y hasta ese momento son objeto de remuneración (por vehículo), la misma clausula establece que la vida útil puede sea ampliada a dos años adicionales (cumpliendo lo establecido en el protocolo establecido para tal fin) y en tal caso los vehículos no son objeto de remuneración (por vehículo).

Se tiene entonces que existen: **(i) Vehículos susceptibles de pago**: con vida útil menor a doce (12) años y **(ii) Vehículos no susceptibles de pago**: con vida útil mayor a doce (12) años.

6.2. FUENTES DE INFORMACIÓN

Para la elaboración del reporte de vehículos para remuneración, se requieren el procesamiento de las siguientes bases de datos discriminadas por tipología:

- TAMAÑO DE LA FLOTA (Flota total vinculada al Sistema).
- FLOTA (Flota Regular o Flota Referente o Flota de operación o Flota Base).
- VIDA ÚTIL DE LA FLOTA.

6.2.1. Bases de datos:

- **TAMAÑO DE LA FLOTA:** Gestionada por el área de Flota de la Dirección Técnica de Buses, se obtiene de los informes del aplicativo GestSAE, de acuerdo con la vinculación

(histórico) o la exclusión de vehículos en el periodo evaluado, permite obtener la Sumatoria de "TAMAÑO DE FLOTA" (ΣTF).

- **FLOTA:** Administrada por la Subgerencia Técnica y de Servicios y/o el área de Programación de Buses de la Dirección Técnica de Buses, permite obtener la Sumatoria de "FLOTA" (ΣF), asignada a cada ruta por tipología, es reportada desde la Subgerencia Técnica y de Servicios y/o el área de Programación de Buses de la Dirección Técnica de Buses al área de flota de la Dirección Técnica de Buses.

- **VIDA ÚTIL DE LA FLOTA:** Gestionada por el área de Flota de la Dirección Técnica de Buses y se obtiene de la fecha de matrícula de cada uno de los vehículos de la flota vinculada al Sistema, permite obtener las sumatorias de los vehículos susceptibles (ΣVSP) no susceptibles de pago (ΣVNSP).

6.3. CÁLCULO DE VEHÍCULOS

Se realiza para periodo semanal (lunes a domingo), no es discriminado sobre cada vehículo sino en las sumatorias totales de las bases de datos (numeral 6.2.1.) para cada concesionario y su zona de operación y para el cálculo del número de vehículos a remunerar (componente vehículo), previo a los cálculos respectivos se deben considerar los siguientes aspectos:

6.3.1. Sumatorias de Flota

Se tienen las siguientes sumatorias discriminadas por tipología:

- **Sumatoria de "TAMAÑO DE FLOTA" (ΣTF)**: Corresponde a la sumatoria del número de vehículos vinculados al Sistema por cada concesionario en su zona de operación, se obtiene del procesamiento de la base de datos del aplicativo GestSAE y la base de datos actualizada (archivo magnético histórico propio del área de flota de la Dirección Técnica de Buses), de acuerdo con la vinculación (histórico) o la exclusión de vehículos en el periodo evaluado.

$$\Sigma TF = \Sigma Flota\ Vinculada$$

- **Sumatoria de "FLOTA" (ΣF):** Compuesta por la denominada Flota Regular, corresponde al número de vehículos por cada ruta o el total de las rutas de operación y la misma es reportada desde la Subgerencia Técnica y de Servicios y/o el área de Programación de Buses de la Dirección Técnica de Buses al área de Flota de la Dirección Técnica de Buses.

$$\Sigma F = \Sigma \text{Flota Regular}$$

- **Sumatoria de "FLOTA DE RESERVA" (ΣFR):** corresponde a la resta aritmética de: la Sumatoria de "TAMAÑO DE FLOTA" menos la Sumatoria de "FLOTA" por cada concesionario en su zona de operación.

$$\Sigma FR = \Sigma \text{Flota Vinculada} - \Sigma \text{Flota Regular}$$

6.3.2. Vehículos Susceptibles y No Susceptibles de Pago

- **Vehículos Susceptibles de Pago (ΣVSP):** Corresponde a la sumatoria de los vehículos vinculados "TAMAÑO DE FLOTA" que cuenten con vida útil menor a doce (12) o quince (15) años según el caso y que se puedan incluir en la Sumatoria de "FLOTA" que corresponde a la flota a remunerar.

- **Vehículos No Susceptibles de Pago (ΣVNSP):** Corresponde a la sumatoria de los vehículos vinculados "TAMAÑO DE FLOTA" que cuenten con vida útil mayor a doce (12) o quince (15) años según el caso, estos vehículos inicialmente corresponden a flota de reserva, una vez la sumatoria de vehículos no susceptibles de pago sobrepase el valor de la flota de reserva, se tienen en cuenta como afectación de la Sumatoria de "FLOTA" y no se deben remunerar acorde con lo establecido en el parágrafo 3 de la cláusula 64 del Contrato de Concesión.

6.3.3. Cálculos

Para iniciar se determina el caso para vehículos a remunerar, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **CALCULO A**

(i) **Caso 1.** Si la resta aritmética de la Sumatoria de "FLOTA DE RESERVA (ΣFR)" con la Sumatoria de los Vehículos No Susceptibles de Pago (ΣVNSP) es mayor o igual a cero (0), se determina la NO afectación por los VNSP.

(ii) **Caso 2.** Si la resta aritmética de la Sumatoria de "FLOTA DE RESERVA (ΣFR)" con la Sumatoria de los Vehículos No Susceptibles de Pago es menor a cero (0), se determina afectación por los VNSP.

(iii) **Caso 3.** Si el valor de la Sumatoria de "FLOTA (ΣF)" es mayor al valor de la Sumatoria de "TAMAÑO DE FLOTA (ΣTF)", se determina como caso especial.

Si, (ΣFR - ΣVNSP) ≥ 0; Sin afectación (Caso 1).

Si, (ΣFR - ΣVNSP) < 0; Con afectación (Caso 2).

Si, (ΣF) > (ΣTF) (Caso 3).

Dónde:

- ΣFR: Sumatoria de "FLOTA DE RESERVA".
- ΣVNSP: Sumatoria de Vehículos No Susceptibles De Pago.
- ΣF: Sumatoria de "FLOTA" (Flota Regular o Flota Referente o Flota de operación o Flota Base).
- ΣTF: Flota Vinculada.

De los casos anteriores se tiene entonces que para el cálculo de la "FLOTA" a remunerar (FRem) por cada concesionario en su zona de operación, se inicia determinando si existe o no afectación por aquellos vehículos no susceptibles de pago en la Sumatoria de "FLOTA" o por caso especial; entonces la remuneración descrita podrá tomar solamente uno de los siguientes valores:

(1) $FRem = \Sigma FRem\text{-}sin$
(2) $FRem = \Sigma FRem\text{-}con$
(3) $FRem = \Sigma TF$

Dónde:

- FRem: Flota a remunerar.
- FRem-sin: Flota a Remunerar sin afectación (Caso 1).
- FRem-con: Flota a Remunerar con afectación (Caso 2).
- ΣTF: Flota Vinculada (Caso 3)

A continuación se tiene cada caso:

6.3.3.1. Caso 1. Sin afectación

- **CALCULO B**

Cuando no hay afectación por Vehículos No Susceptibles de pago, se tiene el siguiente cálculo de la FLOTA A REMUNERAR (FRem-sin)

$$FRem\text{-}sin = \Sigma F$$

Dónde:

- FRem-sin: Flota a Remunerar sin afectación.
- ΣF: Sumatoria de "FLOTA" (Flota Regular o Flota Referente o Flota de operación o Flota Base).

Para cada concesionario en su zona de operación, se tiene en cuenta el total de la sumatoria de la "FLOTA", para ser incluida en el informe de reporte a la Subgerencia Económica de TRANSMILENIO S.A. y que hace parte del proceso para la remuneración a los concesionarios del Sistema (FASE III – Componente Zonal).

Ejemplo 1: de acuerdo con el informe definido por la Subgerencia Económica de TRANSMILENIO S.A.:

Para la ruta P500 se tienen definidos 10 vehículos tipo padrón 80 pasajeros como "FLOTA" definida por TRANSMILENIO S.A. para el periodo (semana lunes a domingo).

Reporte de Vehículos Vinculados a Rutas Zonales

					27/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	30/11/2017	01/12/2017	02/12/2017	03/12/2017	
Reporte de Vehículos Zonales Vinculados por RUTA					LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM	
TIPOLOGÍA BUS	**EMPRESA**	**ZONA**	**RUTA**	**CLASE**	**VINC**	**VINC**	**VINC**	**VINC**	**VINC**	**VINC**	**VINC**	**OBSERVACIONES**
PADRON 80-90 pax	GMÓVIL	Engativá	P500	INDIVIDUAL	10	10	10	10	10	10	10	TIPOLOGIA DE DISEÑO BUSETON 48-60 pax - LIQUIDACION DE BUSES SE PAGA COMO PADRON 80-90 pax

** Las notas y formatos del informe pueden variar de acuerdo con la necesidad del reporte

6.3.3.2. Caso 2. Con afectación

Cuando hay afectación por Vehículos No Susceptibles de pago, para cada concesionario en su zona de operación, se toma el valor negativo del cálculo "A" y se suma a la Sumatoria de "FLOTA", se tiene el siguiente cálculo de la FLOTA A REMUNERAR (FRem-con).

- **CALCULO C**

$$FRem\text{-}con = \Sigma F + (\Sigma FR - \Sigma VNSP)$$

Dónde:

- FRem-con: Flota a Remunerar con afectación.
- ΣF: Sumatoria de "FLOTA" (Flota Regular o Flota Referente o Flota de operación o Flota Base).
- ΣFR: Sumatoria de "FLOTA DE RESERVA".
- ΣVNSP: Sumatoria de "VEHÍCULOS NO SUSCEPTIBLES DE PAGO".

En el anterior cálculo, se descuentan los vehículos con vida útil mayor a doce (12) o quince (15) años según el caso que han afectado la Sumatoria de "FLOTA" (ΣVSPF = Vehículos susceptibles de pago de "FLOTA") en el informe de reporte a la Subgerencia Económica de TRANSMILENIO S.A. y que hace parte del proceso para la remuneración a los concesionarios del Sistema (FASE III – Componente Zonal).

Ejemplo 2: de acuerdo con el formato definido por la Subgerencia Económica de TRANSMILENIO S.A.:

Para la ruta P500 se tienen definidos 10 vehículos tipo padrón 80 pasajeros como "FLOTA" definida por TRANSMILENIO S.A. para el periodo (semana lunes a domingo).

Reporte de Vehículos Vinculados a Rutas Zonales

					27/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	30/11/2017	01/12/2017	02/12/2017	03/12/2017	
Reporte de Vehículos Zonales Vinculados por RUTA					LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM	
TIPOLOGÍA BUS	EMPRESA	ZONA	RUTA	CLASE	VINC	VINC	VINC	VINC	VINC	VINC	VINC	OBSERVACIONES
PADRON 80-90 pax	GMÓVIL	Engativá	P500	INDIVIDUAL	5	5	4	4	4	4	4	OK ESTA CON LA TIPOLOGIA DE DISEÑO - TIPOLOGIA DE DISEÑO BUSETON 48-60 pax - NO SE REMUNERAN BUSES EN RAZON A AMPLIACION DE VIDA UTIL QUE SOBREPASA LA RESERVA DESDE 29NOV2016

** Las notas y formatos del informe pueden variar de acuerdo a la necesidad del reporte

6.3.3.3. Caso 3. Especial.

- **CALCULO D**

Para el caso en el cual para el concesionario en su zona de operación, la Sumatoria de "FLOTA" (ΣF) sea mayor al valor de la Sumatoria de "TAMAÑO DE FLOTA" (ΣTF), los cálculos mencionados anteriormente, se realizarán sobre el valor máximo de la Sumatoria de "TAMAÑO DE FLOTA".

$$\Sigma FRem\text{-}ce = \Sigma TF$$

Dónde:

- FRem-ce: Flota a Remunerar caso especial.
- ΣTF: Flota Vinculada.

7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Este procedimiento describe las actividades necesarias para elaborar el informe de reporte de vehículos a remunerar que es remitido al área de Supervisión y Control de la Operación de la Dirección Técnica de Buses, para que la misma consolide la información de vehículos a remunerar con el informe de kilómetros a remunerar en un solo reporte y se remita a la Subgerencia Económica de TRANSMILENIO S.A., como insumo para el proceso para la remuneración a los concesionarios del Sistema (FASE III – Componente Zonal).

	REPORTE VEHÍCULOS PARA REMUNERACIÓN (COMPONENTE ZONAL: RUTAS URBANAS - COMPLEMENTARIAS - ESPECIALES)			
TRANSMILENIO	**Código**	**Versión**	**Fecha**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA.
	P-DB-019	**0**	**Septiembre de 2018**	

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	**INICIO**	
20	Actualizar las Bases de datos “TAMAÑO DE FLOTA” y “VIDA ÚTIL DE LA FLOTA” para el periodo evaluado.	Técnico (Administrativo u Operativo) del área de Flota de la Dirección Técnica de Buses.
30	Actualizar la Base de datos “FLOTA” y remitir al Técnico (Administrativo u Operativo) del área de Flota de la Dirección Técnica de Buses encargado de generar el reporte de cantidad de vehículos en operación zonal para remuneración que hace parte del proceso de remuneración a los concesionarios del Sistema (Fase III).	Profesional Especializado Grado 6 de Programación de la Dirección Técnica de Buses o Profesional Especializado Grado 6 de la Subgerencia Técnica y de Servicios.
15 	¿Se cuentan con las bases de datos actualizadas para el periodo evaluado? **SI: Ir a etapa 40** **NO: Ir a etapa 20**	Técnico (Administrativo u Operativo) del área de Flota de la Dirección Técnica de Buses.
40	Realizar las sumatorias de flota descritas en el numeral 6.3.1 y determinar los vehículos susceptibles de pago y los vehículos no susceptibles de pago de acuerdo con el numeral 6.3.2.	Técnico (Administrativo u Operativo) del área de Flota de la Dirección Técnica de Buses.
50	Realizar el cálculo “A” establecido en el numeral 6.3.3, determinando el caso (1, 2 o 3) que aplica para el cálculo de remuneración.	Técnico (Administrativo u Operativo) del área de Flota de la Dirección Técnica de Buses.

	REPORTE VEHÍCULOS PARA REMUNERACIÓN (COMPONENTE ZONAL: RUTAS URBANAS - COMPLEMENTARIAS - ESPECIALES)			
TRANSMILENIO	**Código**	**Versión**	**Fecha**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA.
	P-DB-019	**0**	**Septiembre de 2018**	

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
60	Realizar el cálculo correspondiente para cada concesionario en su zona de operación, establecido en los numerales 6.3.3.1 o 6.3.3.2 o 6.3.3.3 (cálculos B o C o D según el caso determinado en la etapa 50).	Técnico (Administrativo u Operativo) del área de Flota de la Dirección Técnica de Buses.
70	Generar el reporte consolidado de vehículos para remuneración de los concesionarios del Sistema en su respectiva zona de operación y remitir al Profesional Especializado de Flota de la Dirección Técnica de Buses.	Técnico (Administrativo u Operativo) del área de Flota de la Dirección Técnica de Buses.
25 	Revisar el reporte de cantidad de vehículos en operación zonal. ¿Se solicita ajuste? **NO: Ir a etapa 80** **SI: Ir a etapa 40**	Profesional Especializado de Flota de la Dirección Técnica de Buses.
80	Enviar el reporte de cantidad de vehículos para remuneración al área de Supervisión y Control de la Operación de la Dirección Técnica de Buses para que la misma consolide la información de vehículos a remunerar junto con el informe de kilómetros a remunerar.	Técnico (Administrativo u Operativo) del área de Flota de la Dirección Técnica de Buses.
90	Remitir el informe consolidado de vehículos y kilómetros a remunerar a la Subgerencia Económica de TRANSMILENIO S.A., encargada de realizar la remuneración semanal a los Concesionarios del Sistema (Fase III).	Profesional Especializado de Supervisión y Control de la Operación de la Dirección Técnica de Buses.
100	**FIN**.	

DECRETO LOCAL DE 2018

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Decreto Local Número 009
(Septiembre 4 de 2018)

"Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité Local de Justicia Transicional de la localidad de Rafael Uribe Uribe dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 421 de 2015.".

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Distrital 421 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 1 establece que Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro los límites de la Constitución y la Ley.

Que conforme a lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 60 del Decreto Ley 1421, se determina la división del Distrito Capital en localidades que deberán garantizar el adecuado desarrollo socio económico de cada una de ellas.

De igual forma el artículo 61 de la misma Ley determina que a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio, garantizar el desarrollo integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital.

Que el Congreso de la República profirió la Ley 1448 de 2011, ***"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."*** Reglamentada por el Decreto Nº 4800 de 2011 y el Decreto Nº 3011 de 2013.

Que el Decreto 0790 de abril 20 de 2012, establece el traslado de las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia -SNAIPD al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV.

Que conforme a los artículos 159 y 161 de la Ley 1448 de 2011, se creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel nacional y territorial y las demás organizaciones públicas o privadas encargadas de ejecutar planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención integral de las víctimas del conflicto armado interno.

Que el artículo 252 del Decreto 4800 que reglamenta la Ley 1448 de 2011, establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional constituyen la máxima instancia de articulación territorial, y así mismo, representan la máxima instancia de interlocución, deliberación y coordinación interinstitucional a nivel territorial para la atención a la población víctima del conflicto armado interno.

Que atendiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional en torno a la situación del desplazamiento forzado, de manera particular la sentencia T-025 de 2004 en virtud de la cual fue declarado el ***"estado de cosas inconstitucional"***, se hace necesaria una mayor articulación y coordinación entre los entes territoriales del orden Nacional, Distrital y en cada Localidad de Bogotá D.C.,

Que por medio del Decreto Distrital 284 de 2012 se modificó el Decreto Distrital 462 de 2011, por el cual se ordenó la implementación del Programa de Prevención, Asistencia, Atención, Protección y Reparación Integral a las Víctimas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011.

Que a través del Acuerdo Distrital 491 de 2012 se creó el Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las víctimas – SDARIV, conformado por el conjunto de entidades públicas del nivel Distrital y Nacional y demás organizaciones públicas y privadas encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas tendientes a la prevención, atención, asistencia, protección y reparación integral de las víctimas en Bogotá D.C.

Igualmente en el artículo 1° del citado Acuerdo, se estableció que la Administración Distrital definirá la conformación, objetivos, funcionamiento, dirección y coordinación del sistema en concordancia con lo establecido en los artículos 159, 160, 161, 162 y 163 de la Ley 1448 de 2011.

Que mediante Decreto Distrital 083 de 29 de febrero de 2012 se creó el Comité Distrital de Justicia Transicional para Bogotá D.C., reglamentado por la Resolución No 036 de 2014 expedida por el Alcalde Mayor, como máxima instancia de articulación Distrital, encargada de elaborar planes de acción en el marco de los Planes

de Desarrollo Distrital, con el fin de lograr la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral de las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social para la población.

Por lo tanto se hace necesario abordar la problemática de la localidad de Rafael Uribe Uribe en Bogotá D.C., según sus especificidades y realidades, en el tema de las víctimas del conflicto armado interno. Razón por la cual es necesaria una atención articulada con fines de restablecimiento y goce efectivo de los derechos. En consecuencia, tanto el diseño como la implementación de la Política Distrital a favor de las víctimas, debe tener en cuenta el territorio en donde se materializan los derechos, así como los aspectos particulares de cada uno de ellos.

Que según lo establecido en el Decreto Distrital 171 de 2013, la Administración Distrital tiene como propósito fundamental construir de manera transversal un diálogo permanente entre la ciudadanía, los sectores, la administración, las instituciones y los diferentes actores sociales para la articulación de las "Políticas Públicas Poblacionales", en el marco del enfoque de derechos y del enfoque diferencial, articulando esfuerzos y actividades en los territorios con el objetivo de construir agendas integradas de los diferentes sectores.

En el contexto nacional la ciudad de Bogotá ha recibido de manera significativa el impacto del conflicto armado interno convirtiéndose en la principal ciudad receptora de población víctima. En tal sentido la implementación de la política de víctimas con enfoque territorial se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos 2017-2020", que apunta una Bogotá mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación.

Una visión territorial de la materialización de los derechos de las víctimas, potencia los esfuerzos Distritales en materia de atención, asistencia y reparación integral a víctimas del conflicto armado. En este orden el Distrito Capital cuenta con la infraestructura institucional necesaria para implementar sus políticas desde dicha perspectiva en todas las localidades de la ciudad.

De acuerdo con los diagnósticos presentados por las instituciones que en la actualidad atienden a la población víctima del conflicto armado y en contexto de la gestión realizada en el marco del Sistema Distrital para la Atención y Reparación Integral a Víctimas - SDARIV- y en atención a los principios del Derecho Internacional Humanitario, la normativa de Derechos Humanos de orden nacional y distrital y, jurisprudencia proferida por la Corte Constitucional, se encuentra viable y oportuno la creación del Comité Local de Justicia Transicional para la Localidad Dieciocho de Rafael Uribe Uribe, contando con el lineamiento del Plan de Acción Distrital 2018 permitiendo la formalización y funcionamiento de una instancia de articulación de los asuntos pertinentes a cada uno de los componentes y ejes transversales de política pública de víctimas, garantizando una respuesta institucional articulada para la atención integral y responsable en las localidades. Cuyo radio de acción se extenderá por los territorios demarcados y conocidos en el mapa distrital como localidad.

Que con el objeto de garantizar a las víctimas su intervención real y efectiva en los espacios de participación ciudadana Distrital y Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 1448 de 2011 y la Resolución 388 de 2013 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, modificada por la Resolución 588 de esa entidad; el Distrito Capital adoptó con el Decreto Distrital 035 de 2015, modificado por el Decreto Distrital 159 de 2015, el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado para Bogotá D.C.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Participación Efectiva de Víctimas del Distrito Capital para el año 2015, se instalaron las Mesas de Participación en la siguientes localidades con una vigencia de dos años de acuerdo a la ley: Usaquén, Teusaquillo, Engativá, Suba, Candelaria, Mártires, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Usme, Ciudad Bolívar, Santa Fe , Bosa , Kennedy y Fontibón en donde existirán los Comités Locales de Justicia Transicional para una interlocución con la institucionalidad

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- El presente decreto tiene por objeto la creación y reglamentación del Comité Local de Justicia Transicional de la localidad de Rafael Uribe Uribe para la prevención, atención, asistencia, protección y reparación integral y garantías de no repetición de las víctimas del conflicto armado.

ARTÍCULO 2°.- Definición y alcance del Comité Local de Justicia Transicional de la localidad de Rafael Uribe Uribe El Comité Local de Justicia Transicional es el espacio de carácter mixto de coordinación y articulación, constituido por el conjunto de entidades públicas Distritales y Nacionales en el nivel Local, organizaciones privadas y la participación de

las víctimas a través de los delegados de las Mesas Locales de Participación Efectiva de Víctimas, encargado de ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la formulación de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia, reparación integral y garantía de no repetición a víctimas del conflicto armado en la localidad de Rafael Uribe Uribe, a través de un Plan de Acción Local – PAL en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital —PDD, el Plan de Desarrollo Local y el Plan de Acción Distrital —PAD, para la vigencia en la implementación de la política pública para víctimas en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 3°.- Integrantes. El Comité Local de Justicia Transicional de Rafael Uribe Uribe estará integrado por las siguientes autoridades del orden Nacional, Distrital y Local, encargadas de la implementación, seguimiento y evaluación de la política pública a favor de las víctimas del conflicto armado interno:

1. El/la Alcalde (sa) Local, quien lo presidirá.
2. El/la Encargado (a) del Centro Local de Atención a Víctimas de Rafael Uribe Uribe.
3. El/la Delegado/a de la Secretaría General al Consejo Local de Gobierno.
4. El/la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
5. El/la Gerente de la Dirección Local de Educación - DILE.
6. El/la Subdirector(a) Local de la Secretaría Distrital de Integración Social.
7. Un Representante de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte
8. Un Representante Territorial de la Secretaría Distrital de Hábitat y Territorio.
9. El/la Referente (a) de la Casa de Igualdad de Oportunidades - SDM.
10. Un Delegado (a) Territorial del Instituto Para la Economía Social – IPES
11. El/la comandante de la Estación de Policía de Rafael Uribe Uribe.
12. El/la Director(a) del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.
13. El/la Delegado(a) local del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
14. El/la Personero(a) Local de Rafael Uribe Uribe.
15. Un/a delegado/a de la Dirección Territorial Central de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.
16. Los Dos (2) delegados o delegadas de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas-MLPEV
17. Una (1) delegada de la Mesa Local de Participación de las Víctimas que represente a las organizaciones de mujeres.

PARÁGRAFO PRIMERO: INVITADOS PERMANENTES: Son invitados permanentes con voz y sin voto, los siguientes:

1. El/La Registrador/a de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.
2. Un/a delegado del Departamento para la Prosperidad Social.
3. El/La Gestor Local del equipo de Participación de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación que realiza acompañamiento a la mesa local respectiva de participación de víctimas.
4. El/La delegado/a de la Mesa de Participación Local de los pueblos y comunidades indígenas en la localidad de Rafael Uribe Uribe.
5. El/La delegado/a de la mesa de participación local de las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palanqueras en la localidad de Rafael Uribe Uribe.
6. Un/a delegado/a de la mesa de participación local de las comunidades Gitanas o Room
7. El/La Gestora Local del Instituto Distrital de Gestión y Cambio Climático-IDIGER en la localidad de Rafael Uribe Uribe
8. El/La Gestora Local del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDEPAC en la localidad de Rafael Uribe Uribe
9. Una persona representante de los sectores LGBTI de la localidad de Rafael Uribe Uribe víctima del conflicto armado.

El Comité Local de Justicia Transicional podrá convocar a representantes o delegados de otras entidades que en el marco de la ley contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas, y en general a organizaciones de sociedad civil -OSC- organizaciones defensoras de Derechos Humanos, y en general a las entidades, personas o representantes que considere conveniente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El/La Alcalde/sa Local podrá invitar a otros actores públicos o privados, o de la comunidad internacional que puedan contribuir a garantizar los derechos de las víctimas.

PARÁGRAFO TERCERO: Las ausencias se deberán comunicar por el medio más expedito a la Secretaría Técnica del Comité, así como la respectiva excusa.

ARTÍCULO 4°.- Funciones. Las funciones del Comité Local de Justicia Transicional son las establecidas de conformidad con el Decreto Distrital 421del 2015, artículo 4, y las demás que la ley le asigne mediante adiciones o reformas así:

1.- Servir de instancia local de articulación para la elaboración, aprobación y ajustes de los planes de acción local para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Acción Distrital de Víctimas – PAD, y el Plan de Desarrollo Local a fin de lograr la prevención, atención, asistencia, reparación integral, protección y garantía de no repetición a las víctimas en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

2.- Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Distrital de Atención y Reparación a las Víctimas – SDARIV en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

3.- Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima del conflicto armando en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

4.- Coadyuvar a que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, protección, asistencia, atención, y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

5.- Implementar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acciónlocal en cuanto a prevención, asistencia y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.

6.- Articular y retroalimentar la gestión de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación como coordinadora y articuladora del Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SDARIV y como Secretaría Técnica del - Comité Distrital de Justicia Transicional -CLJT, acerca de las propuestas emanadas desde la instancia local y las decisiones tomadas en la instancia Distrital, referente a los planes y proyectos de la política Distrital para las Víctimas del Conflicto Armado.

7.- Articular con los Consejos Locales de Política Social -CLOPS- a través de la Unidad de Apoyo Técnico - UAT de la localidad de Rafael Uribe Uribe, por medio de una Agenda Integrada Única de tal manera que se garantice la divulgación y apropiación de la misma y el adecuado engranaje institucional para el tema de víctimas, según lo establecido en la Circular 083 del 2011 de la Secretaría General.

8- Presentar informes sobre la implementación de Política Pública de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas ubicadas en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

9.- Promover campañas de sensibilización orientadas a la población receptora residente en la localidad de Rafael Uribe Uribe, frente a las víctimas del conflicto armado interno con el fin de prevenir la re victimización, estigmatización o las manifestaciones de intolerancia y segregación que se puedan presentar en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

10.- Adoptar estrategias para la participación de las víctimas que residen en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

11.- Darse su propio reglamento o modificarlo.

12.- Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 5°.- Convocatoria: El/la Alcalde (sa) local de Rafael Uribe Uribe convocará a través de la Secretaría Técnica del Comité Local de Justicia Transicional, mediante comunicación a la cual se adjuntará el orden del día propuesto. Así como los documentos de trabajo. Dicha Convocatoria se realizará por los menos Diez (10) días hábiles anteriores a la sesión.

Cuando los asuntos del orden del día no se alcancen a abordar en una misma sesión, el/la Alcalde (sa) Local comunicará en ella el lugar, día y hora para su continuación, entendiéndose como nueva convocatoria, dejando constancia de ello en el acta.

PARÁGRAFO: Cuando por alguna circunstancia calificada de extraordinaria la sesión convocada no se lleve a cabo, el/la Alcalde (sa) Local a través de la Secretaría Técnica, convocará una nueva sesión que deberá celebrarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha en que debió realizarse.

ARTÍCULO 6°.- Sesiones. El Comité Local de Justicia Transicional de la localidad de Rafael Uribe Uribe, se reunirá de manera ordinaria cada cuatro (4) meses,

en el lugar, día y hora que comunique el/la Alcalde (sa) Local a través de la Secretaría Técnica del mismo y sesionará de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan, o cuando el/la Alcalde/sa Local así lo considere o acoja favorablemente la solicitud de reunión de uno/a de sus integrantes.

ARTÍCULO 7°. Quórum deliberatorio y decisorio: El Comité Local de Justicia Transicional de la localidad de Rafael Uribe Uribe, podrá deliberar y decidir sobre cualquier asunto cuando la asistencia al Comité sea de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

Si llegada la hora de iniciación de la sesión no hubiere quórum suficiente para deliberar y decidir, la Secretaría Técnica del Comité Local de Justicia Transicional dará un margen de treinta (30) minutos para decidir si hay o no quórum. De no haberlo, se dejará constancia en el acta de la sesión y por intermedio de la Secretaría Técnica del Comité Local de Justicia Transicional se convocará una segunda sesión que deberá llevarse a cabo dentro de los ocho (8) días calendario siguiente. En ésta, cualquier número plural de miembros constituirá quórum deliberatorio y decisorio.

Una vez constituido el quórum de la reunión convocada, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de sus integrantes asistentes.

PARÁGRAFO: La asistencia de quienes integran el Comité Local de Justicia Transicional será de carácter obligatorio y cuando se registren más de tres (3) inasistencias injustificadas, la Secretaría Técnica del Comité deberá informarlo para que se tomen las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 8°.- Decisiones. Las decisiones del Comité Local de Justicia Transicional buscarán el consenso; si este no se lograre, las decisiones se tomarán por votación acogiéndose el criterio de mayoría simple. De todas las sesiones del Comité se levantará un acta que será suscrita por la presidencia del Comité, allí se incorporarán las decisiones que se adopten en el mismo.

PARÁGRAFO: Las decisiones a tomar en el Comité Local de Justicia Transicional deben ser el resultado del trabajo previo de las mesas temáticas mencionadas en los artículos 13 y 14 de este Decreto.

ARTÍCULO 9°.- Secretaría Técnica. El Comité Local de Justicia Transicional de Rafael Uribe Uribe, contará con una Secretaría Técnica ejercida por la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación - ACDVPR en cabeza del/la encargado/a del Centro Local de Atención a Víctimas del área de influencia de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, para lo cual se diseñará herramientas metodológicas que les permita hacer seguimiento a los compromisos de las entidades que lo conforman.

ARTÍCULO 10°.- Funciones de la Secretaría Técnica.

1. Programar la agenda de cada sesión del Comité y convocar a las y los integrantes.
2. |Elaborar las actas del Comité Local de Justicia Transicional de la localidad de Rafael Uribe Uribe, las cuales contendrán como mínimo lo estipulado en el Artículo 12 del presente decreto local.
3. Proyectar circulares, oficios, documentos que le ordene el Comité.
4. Realizar el seguimiento a las tareas y compromisos asignadas y planteadas en las sesiones.
5. Proveer la información necesaria a las y los participantes para la toma de decisiones y de sesiones previas.
6. Informar al Alcalde/sa Local de Rafael Uribe Uribe el incumplimiento de las tareas programadas y responsabilidades asignadas por la ley, por parte de los funcionarios de las instituciones.
7. Llevar y administrar el archivo de actas y correspondencia que se produzcan, con ocasión del funcionamiento del Comité.
8. Ser custodio de toda la información que se produzca en el Comité Local de Justicia Transicional de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

10.(Sic) Coordinarse y articularse con el enlace designado por la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Justicia Transicional para asegurar que las decisiones tomadas en el mismo sean conocidas y difundidas en el Comité Local de Justicia Transicional de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

ARTÍCULO 11°. – Contenido de las Actas: La Secretaría Técnica del Comité Local de Justicia Transicional elaborará un acta por sesión que contendrá como mínimo:

- Numeración consecutiva
- Lugar, fecha y hora
- Nombres y cargos de los asistentes y constancia de las excusas presentadas por los no asistentes
- Orden del día
- Verificación de quórum
- Lectura y aprobación del acta anterior
- Relación clara y sucinta de los temas tratados

- Consignación de propuestas, recomendaciones y sugerencias
- Firma del El/la Alcalde(sa) Local como presidente del Comité Local de Justicia Transicional

ARTÍCULO 12°. - Conformación de mesas temáticas de trabajo: En concordancia con los componentes de la política pública de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en cada una de las localidades de Bogotá D.C., se conformarán mesas temáticas de trabajo del Comité Local de Justicia Transicional de la localidad de Rafael Uribe Uribe, como instancia previa con el fin de debatir los temas que se presentarán en la plenaria del mismo para decisión final.

PARÁGRAFO: La metodología y el funcionamiento de las Mesas serán definidos en la primera sesión de trabajo del Comité Local de Justicia Transicional de la localidad de Rafael Uribe Uribe, como espacios de interlocución con el fin de hacer seguimiento y evaluar el proceso de implementación del Plan de Acción Local-PAL, presentando los correspondientes avances y dificultades.

ARTÍCULO 13°.- Funcionamiento de las mesas temáticas de trabajo. El funcionamiento de las mesas temáticas se rige por las normas establecidas para el funcionamiento del Comité Local de Justicia Transicional, cada referente territorial por componente y eje transversal de política pública de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación deberá convocar y ejercer la Secretaría Técnica enviando oportunamente las actas de las reuniones y demás documentos de avance de las gestiones a la Secretaría Técnica del Comité Local de Justicia Transicional de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

Cada responsable se determinará de acuerdo a los componentes y ejes transversales de la política pública así:

- Mesa temática de Asistencia y Atención – Estabilización Socioeconómica
- Mesa temática de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición
- Mesa temática de Reparación Integral -Participación Efectiva de Víctimas
- Mesa temática de Memoria Paz y Reconciliación
- Mesa temática de Sistemas de Información

ARTÍCULO 14°.- Coordinación del Comité Local de Justicia Transicional de Rafael Uribe Uribe con el Comité Distrital de Justicia Transicional. La Secretaría Técnica del Comité Distrital de Justicia Transicional tendrá la responsabilidad de garantizar que los aspectos surgidos al interior de los Comités Locales de Justicia Transicional-CLJT, relativos al diseño e implementación de la política a favor de las víctimas en los territorios y que requiere de estudio y análisis del Comité, sean tenidos en cuenta durante las sesiones de éste, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 036 de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento del Comité Distrital de Justicia Transicional".

Para el efecto, la Secretaría Técnica del Comité designará un enlace permanente con el Comité Local de Justicia Transicional que coordine esa articulación. Dicho enlace tendrá la responsabilidad de asegurar que las decisiones tomadas por el Comité Distrital de Justicia Transicional-CDJT sean conocidas y difundidas en el Comité Local de Justicia Transicional.

ARTÍCULO 15°: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

JUAN SEBASTIÁN RIVERA GALVIS
Alcalde Local (e) de Rafael Uribe Uribe.